



## **VISTOS:**

El Informe N° 000036-2024-SERNANP/OA-UOFLOG-SGD-RHMN de fecha 09 de mayo de 2024, emitido por el Responsable de Control Patrimonial de la Unidad Operativa Funcional de Logística de la Institución, el Oficio N° 096-2024-MDA-A de fecha 14 de marzo de 2024 remitido por la Municipalidad Distrital de Alca, Provincia de La Unión, departamento de Arequipa y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de: *“Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento”*;

Que, mediante la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, se regula los procedimientos para la administración de los bienes muebles patrimoniales que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual de conformidad con el artículo 6 de la precitada Directiva se encuentra a cargo de la Oficina de Administración de la Institución;

Que, el artículo 62 de la mencionada Directiva, señala que la transferencia, es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad; asimismo su artículo 63, establece el trámite para dicho fin, disponiendo que la solicitud de transferencia presentada, debe contener i) la identificación del titular de la entidad solicitante; ii) asimismo señalar la finalidad a la que se destinará los bienes muebles cuya transferencia se solicita y el beneficio que generará el uso del mismo;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000085-2024-SERNANP/OA-SGD de fecha 08 de mayo de 2024, aprobó en su artículo 1, la baja de tres (3) bienes muebles (vehículos) por causal de mantenimiento y/o reparación onerosa por un valor total de S/ 26,438.84 (Veintiséis mil cuatrocientos treinta y ocho con 84/100 soles), que se encuentran asignados a la Reserva Paisajística Subcuenca del Cotahuasi; siendo dos (02) de ellos, materia de la presente disposición final;

Que, con Oficio N° 096-2024-MDA-A de fecha 14 de marzo de 2024, el señor Henry Hilares Jiménez, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Alca, Provincia de La Unión, departamento de Arequipa, identificado con DNI N° 43149995, solicitó la transferencia de vehículos dados de baja por la Institución, con la finalidad de monitorear, realizar charlas de sensibilización en conservación de los recursos naturales del ámbito del ANP y brindar asistencia a las reuniones y coordinaciones en las comunidades campesinas y anexos del distrito de Alca en cumplimiento de las actividades y objetivos establecidos en el convenio firmado entre el SERNANP y la Municipalidad Distrital de Alca;

Que, mediante el Informe N° 000036-2024-SERNANP/OA-UOFLOG-SGD-RHMN, emitido por el responsable de Control Patrimonial de la Unidad Operativa Funcional de Logística, señala que el solicitante ha acreditado la personería jurídica con la presentación de la Credencial del Jurado Electoral Especial donde reconocen al solicitante como Alcalde de dicho distrito, así como el Acuerdo de Concejo N° 054-2023-MPA, que lo autoriza a realizar el presente trámite, concluyendo que resulta procedente aprobar la transferencia de dos (2) bienes (vehículos) que fueron dados de baja mediante la Resolución Administrativa N° 000085-2024-SERNANP/OA-SGD, de acuerdo a lo señalado en su numeral 6.1 y siguientes; concluyendo por ello, que el presente trámite cumple con los supuestos previstos en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, recomendando aprobar la presente solicitud de donación, para lo cual se deberá emitir la resolución correspondiente;

Que, en atención a la opinión y recomendación efectuada por el Informe Técnico emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística- Control Patrimonial, es necesario emitir el acto resolutorio que apruebe la presente transferencia;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM y el artículo 6 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la transferencia de dos (2) bienes muebles patrimoniales (vehículos) a favor de la Municipalidad Distrital de Alca, provincia de La Unión, departamento de Arequipa, cuyo valor asciende al importe total de S/ 25,336.32 (Veinticinco mil trescientos treinta y seis con 32/100 soles), detallados en el Apéndice A, de acuerdo a las consideraciones técnicas vertidas por el área competente.

**Artículo 2.-** Disponer que el Jefe de la Reserva Paisajística Subcuenca del Cotahuasi, lugar donde se encuentran los bienes, efectúe la entrega física de los mismos a la Municipalidad Distrital de Alca, suscribiendo para tal efecto, la respectiva Acta de Entrega – Recepción y otros documentos relacionados; los mismos que, deberán ser remitidos a la UOFL-Control Patrimonial, a través de la Oficina de Administración.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a la jefatura de la Reserva Paisajística Subcuenca del Cotahuasi, a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas, a la Unidad Operativa Funcional de Logística, así como al Responsable de Control Patrimonial, a fin de que cumpla con remitir una copia de la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del SERNANP: <https://www.gob.pe/sernanp>

(Firma y Sello)  
**NESTOR SALDAÑA CAMPOS**  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES - DISPOSICIÓN DE BIENES

N° DE ORDEN	CÓD.INV. 2022	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO						ESTADO CONSERV.	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISICIÓN (S/)	DEPRECIACIÓN ACUMULADA ABRIL 2024 (S/)	VALOR NETO (S/)	MODALIDAD DE DISPOSICIÓN	VALOR TASACIÓN (S/)	UBICACIÓN FÍSICA
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	N° SERIE	N° MOTOR								
1	36001	67.82.5000.0325	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	BLANCO	5,08*1,72*1,82	JN1CNUD22A466567	2D30340658K	MALO	1593.0101	33,046.00	7,710.68	25,335.32	TRANSFERENCIA	5,295.46	RP SUB CUENTA COTAHUASI
2	36044	67.82.6800.0154	MOTOCICLETA	HONDA	CTX200	ROJO	2,19*1,15*0,93	9C3MD35U0BR200711	MD28EUB200711	MALO	1593.0101	13,100.00	13,099.00	1.00	TRANSFERENCIA	554.99	RP SUB CUENTA COTAHUASI
<b>TOTAL</b>											<b>46,146.00</b>	<b>20,809.68</b>	<b>25,336.32</b>			<b>6,405.43</b>	

(1) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica del Vehículo (Anexo N° 8). En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.

(2) El estado es consignado en base a la siguiente escala: bueno, regular, malo, RAEE, chatarra. En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.



Firmado digitalmente por MENDOZA INAPANGA Rildo Helmut FAU  
DNI: 70903014  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06.06.2024 11:54:32 -05:00



SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Firmado digitalmente por  
IGUEROA GAMARRA Milagritos  
Solimar FAU  
DNI: 70903014  
Fecha: 06.06.2024 12:04:59 -05:00